

# Requisitos y procedimientos para acreditar la titularidad de acciones, el derecho de asistencia a la Junta General de Accionistas y el ejercicio o delegación del derecho de voto

## 1.- Legitimación para el ejercicio de los derechos de asistencia y voto en la Junta General. Acreditación de la titularidad de acciones

Podrán participar y votar, presencial o telemáticamente, en la Junta General de Ferrovial, S.A (la "**Sociedad**") todos los accionistas que, a título individual o en agrupación con otros accionistas, sean titulares de un mínimo de cien (100) acciones, constando dicha titularidad inscrita en el sistema de anotaciones en cuenta bajo la gestión de la "Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A." (Iberclear) con cinco (5) días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta.

La condición de accionista y la titularidad del indicado número de acciones se comprobará con los datos proporcionados por Iberclear.

## 2.- Derecho de asistencia a la Junta General

### A. Asistencia presencial

Los accionistas que deseen asistir presencialmente a la Junta General deberán proveerse de la tarjeta de asistencia emitida por la entidad bancaria correspondiente o de la Tarjeta Ferrovial de Asistencia, siguiendo las instrucciones de la misma, que podrá ser descargada de la página web de la Sociedad ([www.ferrovial.com](http://www.ferrovial.com)), solicitada en el domicilio social de la Sociedad (calle Príncipe de Vergara 135, Madrid) o contactando con el Departamento de Atención al Accionista (+34 91 586 25 65 o [accionistas@ferrovial.com](mailto:accionistas@ferrovial.com)). Deberán identificarse (mediante documento nacional de identidad o pasaporte y escritura de poder en caso de accionista persona jurídica) al personal encargado del registro de accionistas.

### B. Asistencia telemática

*De conformidad con el artículo 28.3 de los Estatutos Sociales "El órgano de administración considerará los medios técnicos y las bases jurídicas que hagan posible y garanticen la asistencia telemática y valorará, con ocasión de la convocatoria de cada Junta General, la posibilidad de organizar la asistencia a la reunión a través de medios telemáticos."*

Los accionistas que deseen asistir telemáticamente a la Junta General, cuando así se haya acordado por el Consejo de Administración de la Sociedad, deberán acceder al sitio web **Junta General de Accionistas / Asistencia Telemática, Delegación y Voto a Distancia**, disponible en la página web de la Sociedad ([www.ferrovial.com](http://www.ferrovial.com)) (el "**Sitio Web**") desde la publicación de la convocatoria de la Junta General hasta la celebración de la misma, seguir las instrucciones y completar los datos necesarios para cada una de las actuaciones.

- B.1. Registro Previo: los accionistas que deseen asistir telemáticamente a la Junta General deberán registrarse previamente dentro del plazo y en la forma previstos en el apartado 5. Para ello, el accionista deberá acceder al Sitio Web, seguir las instrucciones y completar los datos necesarios para el registro de accionistas que desean asistir telemáticamente a la Junta General.
- B.2. Envío de intervenciones y preguntas: en el mismo acto del registro, el accionista podrá enviar a través del programa informático las intervenciones o preguntas que desee formular así como, en su caso, las propuestas de acuerdos en los casos previstos por la Ley. Las preguntas o aclaraciones, propuestas e intervenciones y, en su caso, las respuestas a las mismas, estarán sujetas a lo previsto en la Ley y el Reglamento de la Junta de la Sociedad. En todo caso, no serán considerados asistentes (ni tenidas en consideración sus intervenciones, preguntas y propuestas realizadas durante el registro): (i) personas que no sean accionistas; ni (ii) accionistas que no posean al menos 100 acciones; ni (iii) accionistas registrados como asistentes telemáticos pero que no se conecten el día de la Junta General conforme se prevé en el apartado C.4 posterior.
- B.3. Acreditación de la condición de accionistas de las personas registradas: desde el cierre del plazo de registro hasta la celebración de la Junta General, la Sociedad verificará la condición de accionistas de las personas registradas conforme a lo previsto en los apartados 1 y 5.
- B.4. Ejercicio del derecho de asistencia el día de la Junta General: el accionista registrado deberá conectarse al Sitio Web en la fecha y hora indicada en el anuncio de la convocatoria de la correspondiente Junta General, e identificarse según se indica en el apartado 5.B siguiente. Con posterioridad a dicha hora, no se admitirá ninguna conexión para el ejercicio del derecho de asistencia. El accionista podrá seguir la retransmisión de la Junta General y procederá a la votación de los distintos puntos del orden del día siguiendo las instrucciones que el programa informático le indique.

### **3.- Delegación del derecho de voto**

Los accionistas que no asistan personalmente a la Junta General podrán hacerse representar por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista, cumpliendo los requisitos legales, los establecidos en los Estatutos y en el Reglamento de la Junta y, en su caso, los que específicamente determine el Consejo de Administración con motivo de cada convocatoria.

Los documentos en los que consten las representaciones incluirán la identificación de la persona que asista en lugar del accionista, que deberá identificarse adecuadamente el día de la Junta General. Si en ellos no se especificara la identidad del representante o la delegación se confiriera genéricamente al Consejo de Administración, se entenderá que la representación ha sido otorgada a favor del Presidente del Consejo de Administración, de los Vicepresidentes, del Consejero Delegado o del Secretario del Consejo de Administración, indistintamente. En tales supuestos, si el representante designado se encuentra en situación de conflicto de interés en la votación de alguna de las propuestas que, dentro o fuera del orden del día, se sometan a la Junta General y el representado no hubiera impartido instrucciones precisas, la representación se entenderá conferida a cualesquiera otras de las personas mencionadas en las que no concurra dicha circunstancia.

#### **4.- Delegación y votación a través de medios de comunicación a distancia**

Conforme al artículo 34.6 de los Estatutos Sociales *"El accionista con derecho de voto podrá ejercitarlo mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia que, garantizando debidamente la identidad del accionista que ejerce su derecho de voto, el órgano de administración determine, en su caso, con ocasión de la convocatoria de cada Junta, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad."*

Asimismo, el artículo 7.8 del Reglamento de la Junta General de Accionistas dispone que *"El órgano de administración valorará, con ocasión de la convocatoria de cada Junta General, si existen medios de comunicación a distancia que puedan permitir a los accionistas efectuar el voto y/o la delegación, garantizando debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto o, en caso de delegación, las de representante y representado, y si la utilización de los mismos es factible."*

Los accionistas que deseen votar o delegar a través de medios de comunicación a distancia, cuando así se haya acordado por el Consejo de Administración de la Sociedad, deberán acceder Sitio Web disponible desde la publicación de la convocatoria de la Junta General y seguir las instrucciones y completar los datos necesarios para cada una de las actuaciones.

##### **A. Voto o delegación con anterioridad a la Junta General por medios electrónicos:**

- A.1. Procedimiento: los accionistas que deseen otorgar su representación o emitir su voto por medios electrónicos con anterioridad a la celebración de la Junta General deberán acceder al Sitio Web, dentro del plazo y en la forma prevista en el apartado 5, y seguir las instrucciones para el otorgamiento de la representación o para el ejercicio del derecho de voto con anterioridad a la Junta General que aparecerán especificadas en el programa informático.
- A.2. Previsiones específicas relativas a la delegación electrónica: las delegaciones electrónicas deberán ser aceptadas por el representante, sin lo cual no podrán ser utilizadas. A estos efectos, se entenderá que el representante acepta la delegación si se presenta provisto de su documento nacional de identidad o pasaporte (y escritura de poder en caso de haberse otorgado la representación a una persona jurídica) en el lugar de celebración de la Junta General dentro de las dos horas anteriores a la hora prevista para su inicio, e indica al personal encargado del registro de accionistas su condición de representante del accionista que le ha conferido su representación por medios electrónicos.

La persona en quien se delegue el voto por medios electrónicos únicamente podrá ejercerlo asistiendo presencialmente a la Junta General.

##### **B. Voto o delegación con anterioridad a la Junta General mediante correspondencia postal:**

Los accionistas que deseen otorgar su representación o votar mediante correspondencia postal disponen de los siguientes medios:

- B.1. Tarjetas emitidas por entidades depositarias: el accionista deberá completar los apartados relativos a la delegación o votación, en su caso, en la tarjeta emitida por la entidad depositaria y enviarla por correspondencia postal (a) al domicilio social, si emite su voto o si delega a favor del Consejo de Administración o de alguno de sus componentes, o (b) al representante designado, si delega en otra persona. En este

último caso, el representante deberá acudir con la tarjeta de la entidad depositaria y su documento nacional de identidad o pasaporte (y escritura de poder en caso de representar a una persona jurídica) al lugar de celebración de la Junta General dentro de las dos horas anteriores a la hora prevista para su inicio.

- B.2. Tarjetas Ferroviales: el accionista deberá completar la Tarjeta Ferroviales de Delegación o de Votación elaborada por la Sociedad y deberá remitir a la Sociedad el original o fotocopia, según sea el caso, siguiendo las instrucciones y acompañada de los documentos que se indican en las propias Tarjetas Ferroviales o en el Sitio Web. El accionista podrá obtener la Tarjeta Ferroviales de Delegación o Votación mediante su descarga e impresión en el Sitio Web dentro del plazo y en la forma prevista en el apartado 5 o mediante su retirada en el domicilio social de la Sociedad o solicitando su envío gratuito al Departamento de Atención al Accionista (teléfono +34 91 586 25 65 o [accionistas@ferrovial.com](mailto:accionistas@ferrovial.com)).

La persona en quien se delegue el voto mediante correspondencia postal únicamente podrá ejercerlo asistiendo presencialmente a la Junta General.

## **5.- Normas comunes a la asistencia telemática y la delegación y votación por medios de comunicación a distancia**

### **A. Plazo de recepción por la Sociedad y de registro de accionistas**

Para su validez, tanto las delegaciones conferidas como los votos emitidos con anterioridad a la Junta General por medios de comunicación a distancia (sean medios electrónicos o correspondencia postal) deberán recibirse por la Sociedad en el domicilio social o a través de su página web antes de la fecha y hora consignadas en el anuncio de la convocatoria correspondiente a cada Junta General.

Asimismo, los accionistas que deseen asistir telemáticamente a la Junta General deberán registrarse previamente en el Sitio Web antes de la fecha y hora consignadas en el anuncio de la convocatoria correspondiente a cada Junta General.

Con posterioridad al plazo indicado, sólo se admitirán a efectos del ejercicio de los derechos de voto o delegación por medios de comunicación a distancia: (i) las delegaciones emitidas mediante tarjeta de las entidades depositarias de las acciones que se presenten por el representante al personal encargado del registro de accionistas dentro de las dos horas anteriores a la hora prevista para el inicio de la Junta General; y (ii) el voto electrónico de los asistentes telemáticos que se hayan registrado previamente dentro del plazo anteriormente indicado.

### **B. Identificación del accionista que desee utilizar los medios electrónicos o telemáticos**

Los accionistas que deseen delegar o emitir su voto por medios electrónicos o asistir telemáticamente a la Junta General deberán acreditar su identidad, antes de la fecha y hora consignadas en el anuncio de la convocatoria correspondiente a cada Junta General, a través del programa informático habilitado al efecto en el Sitio Web mediante: (i) el Documento Nacional de Identidad Electrónico; o (ii) un certificado electrónico de usuario reconocido, válido y vigente, de conformidad con lo previsto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, y emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES)

dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. La Sociedad se reserva el derecho de solicitar a los accionistas los medios de identificación adicionales que considere necesarios para comprobar su condición de accionistas y garantizar la autenticidad del voto, de la delegación o de la asistencia telemática.

C. Reglas de prelación entre delegación y voto por medios de comunicación a distancia y la asistencia a la Junta General

La asistencia a la Junta General del accionista que previamente hubiera delegado su representación o votado, sea cual fuere el medio utilizado, dejará sin efecto la delegación o el voto.

En caso de que un accionista realice varias delegaciones o votaciones (ya sean electrónicas o postales) prevalecerá la actuación (delegación o votación) que haya sido realizada en último término. De no existir certeza sobre el momento en que el accionista realizó alguna de las delegaciones o votaciones, el voto (con independencia de cuál sea el medio utilizado para su emisión) prevalecerá sobre la delegación. Si el accionista hubiera realizado distintas votaciones en diferente sentido, por medios electrónicos o postales, prevalecerá aquella votación que se haya realizado en último término.

D. Suspensión de los sistemas electrónicos / fallos de interconexión

La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de asistencia telemática y de voto o delegación electrónicos cuando razones técnicas o de seguridad así lo aconsejen o impongan. Si ocurriera alguno de estos supuestos, se anunciará en la página web de la Sociedad. Todo ello sin perjuicio de la validez de los votos y delegaciones ya emitidos y de los derechos de asistencia y representación de los accionistas.

La Sociedad no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista por averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que impidan la utilización de los mecanismos de asistencia telemática, voto o delegación electrónicos. Por tanto, el accionista que utilice dichos mecanismos acepta que tales circunstancias no constituirán una privación ilegítima de sus derechos.